

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00663-DIGERCIC-DNAJ-2013

**RESOLUCIÓN DE DECLATORIA DESIERTO CONSULTORÍA INDIVIDUAL
CI-DIGERCIC-BID-040-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR
INDIVIDUAL PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN
DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LOS VARIOS
SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN
OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA**

Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
**DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el literal l) numeral 7, del artículo 76 establece que las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas;
- Que**, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador, obliga a todas las ecuatorianas y ecuatorianos a acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que**, mediante Decreto Supremo 278, publicada en el Registro Oficial No. 070 de 21 de abril de 1976, se expide la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 331, publicado en el Registro Oficial No. 70 del 28 de julio de 2005, se creó el Sistema Nacional de Registro Civil Identificación y Cedulación, con el carácter de único y con el fin de garantizar el derecho a la identidad de los ciudadanos ecuatorianos y de los extranjeros residentes en el territorio nacional para el ejercicio de sus derechos constitucionales;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 publicada en el Registro Oficial No. 10, de fecha 24 de agosto de 2009, se adscribe la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación al Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y en su artículo 21, inciso segundo, establece: "La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación será una entidad descentralizada y desconcentrada administrativa y financieramente, su representante legal será el Director General;
- Que**, con fecha 4 de agosto de 2008, se publicó en el Registro Oficial No. 395, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Registro Oficial No. 588 de 12 de mayo de 2009, se expide el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, derogándose el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedido mediante Decreto Ejecutivo 1248 y publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 339 de 8 de agosto de 2008;

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00663-DIGERCIC-DNAJ-2013

- Que**, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica lo siguiente: *"...La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial..."* en su literal c.: "Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada. La declaratoria de inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;"
- Que**, mediante Acuerdo Ministerial 049-2013, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información nombró a Jorge Oswaldo Troya Fuertes como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 15 de agosto de 2013;
- Que**, el artículo 7 de la Resolución No. 00532-DIGERCIC-DNAJ-2013 de fecha 2 de septiembre de 2013, indica lo siguiente: *"...En aplicación del artículo 60 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, los organismos administrativos jerárquicamente superiores tendrán la facultad de avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por atribución propia o por delegación a los órganos dependientes, cuando lo estimen pertinente por motivos de oportunidad técnica, económica, social, jurídica o territorial";*
- Que**, con fecha 14 de octubre del 2013, se publicó en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 100 la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
- Que**, el 13 de junio de 2013, mediante memorando No. 2013-1767-DGDOI, el Coordinador Técnico de Infraestructura, Ing. Mario Guerrero, remitió al Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, los términos de referencia para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, adicionalmente, solicitó autorizar el inicio del proceso;
- Que**, el 19 de junio de 2013, memorando No. 2013-1984-DGDO, el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, solicitó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Montaña Prado, aprobar los términos de referencia para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, quedando autorizado mediante firma inserta en el mismo documento por el Director General;
- Que**, el 19 de junio de 2013, memorando No. 2013-1972-DGDO, el Director de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, solicitó a la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, certificar por escrito si existe disponibilidad económica y presupuestaria para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo,

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00663-DIGERCIC-DNAJ-2013

provincia de Imbabura, por un valor de USD. 32.331,44 (treinta y dos mil trescientos treinta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 44/100), más IVA. Dicho monto se cargará al componente 1 y será financiado con préstamo 2487/OC-EC;

Que, el 20 de junio de 2013, mediante memorando No. 2013-503-PRE-GF, la Directora Financiera (E), Lcda. Nancy Corrales, certificó al Director de Gestión de Desarrollo Organizacional, Ab. Oswaldo López, que existe disponibilidad presupuestaria con cargo al vigente Presupuesto de Inversión Proyecto 012 de Modernización del Sistema Nacional de Registro Civil-Fase Masificación, conforme a la siguientes partidas:

- 73.06.04.00.1, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Préstamos 4070-BID) por el valor de USD. 32.331,44 (treinta y dos mil trescientos treinta y uno dólares de los Estados Unidos de América con 44/100),
- 73.06.04.00.2, correspondiente a Fiscalización e Inspección Técnica (Autogestión) por el valor de USD. 3.879,77 (tres mil ochocientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos de América con 77/100) valor del IVA.

El monto certificado asciende a USD. 36.211,21 (treinta y seis mil doscientos once dólares de los Estados Unidos de América con 21/100) incluido IVA, financiarán la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalaciones de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura;

Que, mediante Resolución No. 00424-DIGERCIC-CT-BID-2013 de fecha 17 de julio de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, resolvió: "...Artículo 1.- Autorizar el inicio del proceso: CONSULTORÍA INDIVIDUAL CI-DIGERCIC-BID-040-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA REALIZAR LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIONES DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBBABURA; y aprobar los pliegos del proceso en mención." "Artículo 2.- Remitir por medio de la Secretaria de la Comisión Técnica BID, las cinco (5) Cartas de Invitación a los integrantes de la lista corta de consultores individuales aprobada"

Que, Mediante informe la Comisión Técnica, manifestó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes, que al momento de que se dio inicio el proceso de contratación de la construcción de la obra, no se contaba con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas, inobservado lo indicado en el artículo 4 del mismo cuerpo legal, razón por la cual solicitaron a su autoridad autorizar la declaratoria

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00663-DIGERCIC-DNAJ-2013

de desierto del proceso de Comparación de Precios CP-DIGERCIC-BID-035-2013, para la contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, de esta manera precautelar los intereses Institucionales;

Que, mediante Resolución No. 00662-DIGERCIC-DNAJ-2013, de fecha 12 de diciembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación resolvió: en su Artículo 1.- *"Declarar desierto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-035-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA, en virtud haber iniciado el proceso sin que conste con los estudios y diseños completos conforme lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 23, lo que generaría un cambio sustancial en el contenido de los pliegos publicados en el portal compras públicas"* Artículo 2.- *"Archivar el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-035-2013, para la CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA"*

Que, la Comisión Técnica, informó al Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, Jorge Oswaldo Troya Fuertes, que en virtud de que se declaró desierto el proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS CP-DIGERCIC-BID-035-2013, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS VARIOS SISTEMAS DEL PROYECTO: AGENCIA DE ENROLAMIENTO DEL CANTÓN OTAVALO, PROVINCIA DE IMBABURA, solicitaron autorizar la declaratoria de desierto del proceso para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, quedando autorizado mediante nota inserta en el mismo documento, por el Director General.

En cumplimiento a lo determinado en el artículo 7 de la Resolución No. DIGERCIC-00532-2013, de fecha 2 de septiembre de 2013, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de consultoría individual CI-DIGERCIC-BID-040-2013, para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, en virtud de que el proceso de contratación de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto: agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura, fue declarado desierto.

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**



RESOLUCIÓN No. 00663-DIGERCIC-DNAJ-2013

Artículo 2.- Archivar el proceso de consultoría individual CI-DIGERCIC-BID-040-2013 para la contratación de consultor individual para realizar la fiscalización de la construcción de la obra y el suministro e instalación de los varios sistemas del proyecto agencia de enrolamiento del cantón Otavalo, provincia de Imbabura.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente Resolución por medio de la Secretaría General, al Área de Infraestructura, en calidad de área requirente.

Artículo 4.- La Dirección de Gestión de Desarrollo Organizacional, publicará la presente Resolución a través de la página web Institucional www.registrocivil.gob.ec.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los dieciocho días del mes de diciembre de 2013.

**Ing. Jorge Oswaldo Troya Fuertes
DIRECTOR GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

	Nombre/Cargo	Firma	Fecha
Elaborado Por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		18/12/2013
Revisado por:	Juan Pablo Álava/Director de Asesoría Jurídica		18/12/2013

